



# Resolución Directoral

Miraflores, 22 de Enero de 2025.

## VISTOS:

El Expediente que contiene el Informe N°000023-2025-HEJCU/OGC, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Memorando N°000055-2025-HEJCU/OP emitido por la Oficina de Personal y el Informe Legal N°000012-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y servicios quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional y que la Autoridad de Salud de nivel nacional dicta las normas de evaluación y control y de auditoría correspondientes;

Que, el artículo 96° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, el literal c), del precitado instrumento, establece que las actividades o procesos de evaluación de la garantía de calidad en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, se encuentran en el marco de la garantía de la calidad en salud e incluyen: "La ejecución periódica de auditoría de la atención de salud;



Hospital de Emergencias  
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por  
MENDOZA FERNANDEZ Maybbe  
Cicote FAU 20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.01.2025 08:44:54 -05:00



Hospital de Emergencias  
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.01.2025 11:28:06 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA, se aprobó la NTS N° 029MINSA/DGSP-v.01 “Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, cuyo objetivo es establecer los principios, normas, metodología y procesos para la realización de la auditoría de la calidad de la atención en salud, orientados a estandarizar el trabajo de los auditores en salud y a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, el numeral 5.5 de la referida norma define como Comité de Auditoría de la Calidad de Atención en salud, al equipo encargado de llevar a cabo las auditorías y está integrado por profesionales de la salud quienes cumplen con el perfil de auditor;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico denominado “Sistemas de Gestión de la Calidad en Salud”, que establece que “La Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, permite evaluar el desempeño de los diversos actores en los procesos asistenciales, controlando el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para la atención de salud, teniendo por finalidad fortalecer la función gerencial de control, a fin de promover la calidad y la mejora continua en las prestaciones de servicios de salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029MINSA/DIGEPRES-v.02, “Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud”, la misma que señala en sus Disposiciones Específicas, numeral 6.1 “De los Comités de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, numeral 6.1.1 “En cada establecimiento de salud, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud y Comité de Auditoría Médica”, indicando además, en el numeral 6.1.3 y 6.1.4 que “el Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos y el Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos”;

Que, el numeral 6.1.1., de la mencionada Norma Técnica, establece que, en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría:

- Comité de Auditoría en Salud (CASD).
- Comité de Auditoría Médica (CAM).

Que, mediante la Resolución Directoral N°064-2024-DG-HEJCU, se actualizó de la conformación del Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2024;

Que, mediante el Informe N°000023-2025-HEJCU/OGC, la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°502-2016/MINSA, que aprobó la NTS N° 029MINSA/DIGEPRES-v.02, “Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud”, y con la finalidad de mejorar la coordinación debido a los cambios realizados, considerando la necesidad de optimizar los procesos internos, con el objetivo de fortalecer la planificación y ejecución del Plan Anual de Auditoría de la Calidad, solicita actualizar la conformación, en ese sentido remite la propuesta de conformación del Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con Informe Legal N°000012-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: “En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°000023-2025-HEJCU/OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad, resulta jurídicamente viable la conformación del Comité de Auditoría Médica y del Comité de Auditoría en Salud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”;



Firmado digitalmente por  
MENDOZA FERNANDEZ Maybbe  
Cleofe FAU 20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.01.2025 08:45:24 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.01.2025 11:28:15 -05:00

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con la finalidad de cumplir con los objetivos funcionales del hospital, resulta necesario aprobar la conformación del Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la conformación *del Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa*, el mismo que estará integrado por:

INTEGRANTES DEL CAM	CARGO
M.C. Laura Esther Martínez Bernedo de Ortiz	Presidente
Representante de la OGC	Secretario/a
M.C. Iris Violeta Dávila Idelfonso	Integrante
M.C. Pablo Gerardo Arredondo Manrique	Integrante
M.C. Jackson Newton Sánchez Pomalaza	Integrante
M.C. Nadja Paola Málaga Guerra	Integrante

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N°064-2024-DG-HEJCU así como todas aquellas disposiciones que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Calidad, la notificación a todos los miembros detallados en el artículo primero.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**AGG/MCMF /RHCHM/hfr**

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Calidad
- Of. de Comunicaciones
- comité (06)
- Archivo



Firmado digitalmente por  
MENDOZA FERNANDEZ Maybte  
Cleofe FAU 20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.01.2025 08:47:09 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.01.2025 11:28:22 -05:00